

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 180.

Martes 11 de Mayo.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1894, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Mayo de 1897.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 2.º

Debiendo tener lugar en el presente año la renovación bienal de las Juntas municipales de Sanidad y procederse por tanto al nombramiento de las que han de funcionar desde 1.º de Julio próximo venidero, y no habiendo cumplido los Municipios con lo que determina la resolución primera de la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Octubre de 1879, que dispone que, en los ocho primeros dias de Mayo de los años en que deba verificarse la renovación, se remitan por los Alcaldes á los Gobiernos de provincia las correspondientes propuestas, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se indican, que, antes de finar el presente mes, han de tener entrada en esta dependencia de mi cargo, la debida propuesta en terna, ajustada al modelo que figura también á continuación, encargándoles muy particularmente cumplan lo que se ordena en la presente circular, evitándose así el adoptar medidas de rigor.

Cáceres 9 de Mayo de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Pueblos que deben remitir propuesta de Junta, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Acebo.
Acehuche.
Ahigal.
Albalá.
Alcántara.
Alcuéscar.
Aldeacentenera.
Aldea del Cano.
Aldeanueva de la Vera.
Aldeanueva del Camino.
Alía.
Aliseda.
Almoharín.
Arroyo del Puerco.
Arroyomolinos de Montánchez.
Baños.
Berzocana.
Brozas.
Cabañas.
Cabezuela.
Cáceres.
Campo (villa).
Cañamero.
Cañaverál.
Casar de Cáceres.
Casar de Palomero.
Casas de Millán.
Casatejada.
Casillas de Coria.
Castañar de Ibor.
Ceclavín.
Cilleros.
Coria.
Cuacos.
Cumbre.
Deleitosa.
Eljas.
Escorial.
Garciaz.
Garganta de Bejar.
Garganta la Olla.
Garrovillas.
Gata.
Gordo.
Guadalupe.
Guijo de Granadilla.
Hervás.
Hinojál.
Hoyos.
Ibahernando.
Jaraicejo.
Jaraiz.
Jarandilla.
Jerte.
Logrosán.
Losar.
Madrigalejo.
Madroñera.
Malpartida de Cáceres.
Malpartida de Plasencia.

Membrio.
Miajadas.
Montánchez.
Montehermoso.
Moraleja.
Monroy.
Miravel.
Navaconejo.
Navalmoral de la Mata.
Navas del Madroño.
Nuñomoral.
Pasarón.
Peraleda de la Mata.
Pinofranqueado.
Piornal.
Plasencia.
Pozuelo.
Riolobos.
Robledillo de Trujillo.
Salorino.
Salvatierra de Santiago.
San Martín de Trevejo.
Santiago de Carvajo.
Serradilla.
Sierra de Fuentes.
Talaván.
Tornavacas.
Torno.
Torre de Don Miguel.
Torrejuncillo.
Torremocha.
Torreorgaz.
Torrequemada.
Trujillo.
Valdefuentes.
Valdelacasa.
Valencia de Alcántara.
Valverde de la Vera.
Valverde del Fresno.
Villamiel.
Villanueva de la Sierra.
Villanueva de la Vera.
Villar del Pedroso.
Zarza de Granadilla.
Zarza de Montánchez.
Zarza la Mayor.
Zorita.

Modelo de propuesta que se cita.

AYUNTAMIENTO DE.....

Propuesta de vocales para la Junta municipal de Sanidad del bienio de 1897 á 99.

Primera Terna.

Profesores de Medicina.

D....
D....
D....

Segunda Terna.

Profesores de Farmacia.

D....
D....
D....

Tercera Terna.

Profesores de Cirujía.

D....
D....
D....

Cuarta Terna.

Profesores de Veterinaria.

D....
D....
D....

Quinta Terna.

Contribuyentes.

D....
D....
D....

Sexta Terna.

Contribuyentes.

D....
D....
D....

Séptima Terna.

Contribuyentes.

D....
D....
D....

Fecha y firma.

Construcciones civiles.

Anuncio.

La dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha señalado el dia 24 de Mayo corriente, para la subasta de las obras de reparación é instalación de una verja en los paseos del Instituto Agrícola de Alfonso XII, bajo las condiciones que contiene el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del 7 del propio mes.

Y en cumplimiento de lo prevenido por la expresada Dirección general, se admiten propo-

siciones para dicho objeto en este Gobierno de provincia, hasta el día 19 inclusive del mencionado mes, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para el debido conocimiento.

Cáceres 10 de Mayo de 1897.
El Gobernador,

Federico Belmonte.

Exposición al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1897 á 1898, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 9 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Padrón de edificios y solares.

Segura.

Castañar de Ibor.

Montehermoso.

Plasencia.

El Gordo.

Bohonal de Ibor.

Santa Marta.

Navalvillar de Ibor.

Matrícula industrial.

Robledillo de Trujillo.

Deleitosa.

Torrejuncillo.

Villa del Rey.

García.

Padrón de Cédulas personales.

Deleitosa.

Torrejuncillo.

Villa del Rey.

Pescueza.

Exposición del repartimiento de consumos.

Collado.

Delegación de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE CACERES.

Circular interesante.

Ha sido, es, y será siempre de-
seo arraigadísimo en la Delega-

ción, el evitar á los señores Alcaldes, Secretarios y Ayuntamientos toda clase de gastos, vejámenes y procedimientos: para conseguirlo, no perdona medio particular ni oficial, gestiona, avisa, exhorta, previene, hasta ruega, mas como á pesar de ello, hay Municipios, Alcaldes y Secretarios que faltando á los más elementales deberes de agradecimiento y de atención desoyen mis excitaciones y permanecen indiferentes con perjuicio evidente de los intereses que administran y de sus propios intereses que en definitiva lesionan, me veo precisado una vez más á excitar su celo con el propósito de que no demoren la remisión de las *matrículas de industrial, los padrones de cédulas personales, los expedientes de arriendo y los repartimientos de consumos, los padrones de urbana y las certificaciones* relativas al presupuesto de gastos de cada municipio para la exacción del impuesto sobre sueldos, teniendo presente, que á la terminación de los plazos señalados para cada servicio, acordaré la imposición de multas contra los morosos, y después el nombramiento de delegados que pasen á costa de las Corporaciones á formar los documentos.

Y ya que de estos servicios trato, para demostrar la atención que á ellos presto, y la tenaz persistencia con que procedo y he de proceder, ya tengo acordado el envío de delegados á los pueblos morosos en la presentación de los apéndices al amillaramiento y contra algunos que no han remitido las certificaciones de adopción de medios, así como acordada la condonación de las multas impuestas, en favor de aquellos, que son los más, que oyendo mis excitaciones han presentado los precitados apéndices y certificados; benevolencia que debe servirles de estímulo para lo sucesivo.

Cáceres 8 de Mayo de 1897.
—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

Negociado de cédulas.

Circular.

No habiendo cumplido algunos Ayuntamientos lo que se le tiene prevenido por esta Dependencia en la circular inserta en el Boletín oficial de 17 de Marzo último sobre el servicio de padrones de cédulas personales, se les advierte á los mismos que de no remitir dichos padrones y listas cobratorias antes del 20 del actual saldrán por cuenta de los respectivos municipios, comisionados

plantones á recojer los referidos documentos.

Esperando del celo de los Alcaldes y Secretarios de las repetidas corporaciones no darán lugar á adoptar medidas extremas siempre sensibles de tomar.

Cáceres 8 de Mayo de 1897.—
Antonio Nogueira.

Consumos.

Circular.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 314 del Reglamento de Consumos de 30 de Agosto último, esta Administración de Hacienda, con el fin de evitar que se contraigan por los Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, las responsabilidades que determinan los artículos 312 y 313 del Reglamento citado, por la falta de cumplimiento de las obligaciones que les señala el artículo 311 del mismo; publica la presente circular para advertirles el deber en que están de dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto por los artículos mencionados, debiendo ingresar la cuarta parte del cupo correspondiente al cuarto trimestre del corriente ejercicio, dentro del mismo período trimestral.

En el caso de que las Corporaciones expresadas no verifiquen el ingreso del cuarto trimestre dentro de los tres meses que el mismo comprende, ó de que los Alcaldes y concejales no expongan motivos justificados y consideraciones atendibles que prueben de una manera que no deje lugar á duda, la imposibilidad en que están de verificar dicho ingreso en el plazo señalado, el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, á propuesta de la Tesorería y con arreglo á lo dispuesto por el artículo 316 de repetido Reglamento, dictará providencia en los primeros días de Julio próximo, declarándoles personalmente responsables con sus bienes particulares y disponiendo se proceda contra ellos por la vía de apremio, con arreglo á la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Cáceres 6 de Mayo de 1897.—
El Administrador de Hacienda,
Antonio Nogueira.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

Habiendo tomado posesión en propiedad del cargo de Agente ejecutivo de la Zona de Montánchez, D. Patricio Hernandez Bueno, cesa el que lo venia desempe-

ñando interinamente D. Juan Rivera y su auxiliar D. José Nieves; por lo tanto, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, contribuyentes de aquella Zona y público en general.

Cáceres 7 de Mayo de 1897.—
El Tesorero de Hacienda, Federico Crespo.

ADMINISTRACION

DE BIENES DEL ESTADO

Provincia de Cáceres

Anuncio.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de 6 del actual y por falta de pago de plazos sucesivos al primero, se han declarado las quiebras de las fincas números 10.787 al 10.791 ambos inclusivos del inventario del Clero, ó sean cinco huertos enclavados en término de membrío, que fueron rematadas por D. Castor Valhondo y Holguin.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento del interesado ó sus causahabientes.

Cáceres 8 de Mayo de 1897.—
Miguel Montoya.

JUZGADOS.

HOYOS.

D. Leoncio Comendador Moreno Juez municipal suplente de esta villa é interino de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Boletín oficial de la provincia hago saber: Que el día 20 de Mayo venidero, de diez á doce de su mañana, ante el Juez municipal de Valverde del Fresno y en los estrados de este Juzgado, tendrá lugar la doble subasta de los bienes que por nota se expresarán á continuación como embargados á Julian Robledo Sanchez, vecino de Valverde del Fresno, para pago del principal y costas que se han originado por virtud del pleito de menor cuantía que contra el mismo y su hijo Julian Robledo Berrio promovieron sus convecinos D. Calixto Robledo Chamorro y don Fernando Chamorro Flores, sobre reclamación de cantidad; sirviendo de tipo para la subasta el precio de su tasación, advirtiéndose que no habiéndose presentado los títulos de pertenencia de las fincas, los licitadores contraerán la obligación de inscribirlos á su costa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su tasación, cuyos licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar la cantidad que se determina en el art. 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en los Hoyos á 26 de Abril de 1897.—Leoncio Comendador.—
Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

Nota de los bienes embargados á Julian Robledo Sanchez.

Pesetas Cts.

Una casa situada en la ca

lle de la Trinchera en Valverde del Fresno, la cual se distingue con el núm. 12 y ocupa de sitio 30 metros cuadrados; linda por la derecha entrando con otra de Felipe Lajas, por la izquierda Saturnino Asensio y por su espalda con herederos de Nicolasa Perez, valuada en..... 1250

Un prado, su cabida dos fanegas al sitio del Pie de Albarda, término de Valverde del Fresno; linda Norte doña Carlota Arraco y doña Quiteria Carrasco, Sur D. Vidal Obregon, Este camino y Poniente herederos de D. Martin de Quiroga, en..... 500

Una huerta de cabida de media fanega al sitio de la Dehesiña en dicho término, que linda por Norte con el rio, Naciente, Mediodia y Poniente, D. Santos Obregon, valuada con la viña que contiene en..... 250

HOYOS.

D. Alfonso de Pando y Gomez, Juez de primera instancia interino del partido de la villa de Hoyos.

Por el presente hago saber: Que toda la persona que quiera hacer postura á los bienes inmuebles embargados á D. Egidio Dominguez Prieto, vecino de Eljas, que por nota se expresan á continuación, como parece, que se sacan á la segunda subasta con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, la que tendrá lugar el día 28 del actual, á las diez de su mañana en este Juzgado y en el municipal de Eljas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación con la rebaja, consignando sobre la mesa del Juzgado los licitadores el 10 por 100 del valor de las fincas, sin haber títulos de pertenencia, siendo de cuenta de los rematantes el proveerse de ellos.

Dado en los Hoyos á 3 de Mayo de 1897.—Alfonso de Pando.—Por su mandado, Celedonio Rodriguez.

Nota de las fincas.

| | Pesetas Cts. |
|--|--------------|
| La mitad de una huerta al Lagar Nuevo, término de Eljas, valuada en..... | 1273 |
| Mitad de otra huerta al Lagar del medio, en .. | 162 |
| Mitad de un cercado al sitio del Redondo, en término de Eljas como el anterior, en | 150 |
| Mitad de una huerta al Prado de id., en..... | 75 |
| Mitad de un huerto al Pósito de id., en | 62 |
| Mitad de un salon en el pueblo de Eljas, en.... | 400 |
| Mitad de una casa y corral en dicho pueblo, en.... | 975 |

GARROVILLAS.

D. Anacleto Martinez Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 31 del próximo mes de

Mayo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Pesetas Ct.

Una casa sita en el pueblo de Pedroso, en la calle de Grimaldillo, de un solo piso con corral y cuadra; que linda por la derecha entrando en ella con otra de Ignacio Rodriguez, por la izquierda con otra de Luciano Mallo y por traseras con prado de Eustaquio Donaire, valuada en..... 500

Otra casa sita tambien en este pueblo de Pedroso en la calle Real, señalada con el núm. 13 de orden, de un solo piso, con cuadra contigua á la casa; linda por la derecha de entrada con otra de Telesforo Donaire, por izquierda con otra de Prudencio Segura Callejón y espalda con corral de Telesforo Donaire, en..... 500

Tres partes proindiviso de la casa sita en expresado pueblo en la calle de Empedrada; linda toda ella por la derecha y espalda con casa y corral de Damian Perez, hoy de Saturnino Gomez y por la izquierda con otra de Domingo Calixto Perez, tiene al núm. 7, comprendiendo un corral que tiene un medio pozo mediano, en.... 150

Un huerto murado con olivos y árboles frutales, de cabida media fanega, en término de antedicho pueblo y sitio llamado Manchón; linda por Saliente y Mediodia con Toconal de Agustín Perez, Poniente olivar de Tomasa Perez Donaire y Norte con cercado de Guillermo Martin, en... 375

Un terreno de cabida de cuatro celemines plantado de viña, al sitio Corral de Coria, en el término de Pedroso; que linda por Saliente con arroyo del Palancar, Mediodia con tierra de Justo Alonso, Poniente calleja pública y Norte con viñas de Pedro Borja, en 100

Que las cinco fincas anteriormente relacionadas se hallan libres de cargas.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta, se presenten en dicho día y hora, á quienes se previene que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la misma y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y por último que la adquisición de los títulos de las fincas habrá de ser de cuenta del rematante, y á costa del ejecutado.

Dado en Garrovillas á 30 de Abril de 1897.—Anacleto Martinez.—El actuario, Salvador Sanz y Gutierrez.

CORIA.

Doctor D. Juan Hidalgo y Garcia, Juez de primera instancia y de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley de Jurados, he acordado señalar el día 20 del actual y hora de nueve de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado para el sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión de los dos ya nombrados la Junta de este partido y formación de la lista de Jurados. Dado en Coria á 6 de Mayo de 1897.—Juan Hidalgo.—El Secretario de Gobierno, Pantaleón Zanca.

CARCABOSO.

Don Cipriano Lopez Sánchez, Juez Municipal de este pueblo de Carcaboso.

Hago saber: Que el día 22 del actual, de diez á once de su mañana tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado (Casa Consistorial) la venta en subasta pública de las fincas embargadas á Blas Bueno Morcillo y Florencio Carpintero, de esta vecindad, para pago de principal y gastos, en el expediente ejecutivo de sentencia seguida contra los mismos á instancia de D. Pascasio Corchero Castillo, vecino de Plasencia, cuyas fincas, situadas en este término, con su tasación y linderos á continuación se expresan:

Pesetas cnts.

De Blas Bueno.

Un huerto ó terreno, al sitio «Camino de Montehermoso y Vereda de la Aceña,» de caber cuatro fanegas y seis celemines, que linda á Saliente con otro de Manuel Rodriguez, á Mediodia con otro de Manuel Herrero, á Poniente con Dehesa Caladillas y á Norte con huerto de Mauricio Sanchez; en..... 205

De Florencio Carpintero.

Una suerte de tierra al «Olivar de los Melonares,» de caber seis celemines, que linda á Saliente con otro abrevaderos del Río, á Mediodia con suerte de Bernabé Martín, á P. con Camino de Aldehuela y á Norte con tierra de Simón Gómez, en..... 75

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta, es necesaria la consignación previa de un 10 por 100 en la mesa del Juzgado.

Que las posturas admisibles serán las que cubran las dos terceras partes del tipo ó tasación; y

Que serán de cuenta del comprador los gastos de titulación, de que carecen los deudores y no suplida.

Dado en Carcaboso á 1.º de Mayo de 1897.—El Juez Municipal, Cipriano Lopez.—El Secretario, P. Coñejeiro.

Hago saber: Que el dia 22 de los

corrientes, de una á dos de la tarde, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado (Casa Consistorial) la venta en subasta pública de las fincas siguientes:

Ptas. Cts.

De Blas Bueno.

Una casa con portales y demás anejos, en la Calle de «Cantarranas,» de este pueblo, que linda por derecha con otra de Juan Hernandez, por izquierda con Pajar de Tomás Rodriguez y por trasera, con terreno llamado «Carcaba,» tasada en. 425

Frutos.

El sembrado existente en el «Huerto de Cantarranas,» que consiste en tres fanegas de trigo, tasada en..... 150

Dichos bienes han sido embargados para pago de 247 pesetas 50 céntimos y gastos en el expediente de ejecución de sentencia seguida contra Blas Bueno y Florencio Carpintero, de esta vecindad, á instancia de D. Pascasio Corchero, vecino de Plasencia.

Debiendo advertirse:

Que es necesario para tomar parte en la subasta, depositar previamente el 10 por 100 de la tasación:

Que las posturas admisibles serán las que cubran las dos terceras partes del valor tasado; y

Que serán de cuenta del Comprador los gastos de titulación, por no estar suplida la falta de la misma.

Dado en Carcaboso á 1.º de Mayo de 1897.—El Juez municipal, Cipriano Lopez.—El Secretario, P. Coñejeiro.

Hago saber: Que el día 22 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, la venta en subasta pública de las fincas, que, con el precio de tasación, á continuación se expresan:

Ptas. Cts.

De Blas Bueno.

Un portal y Corral en la calle de «Cantarranas» de este pueblo, que linda á la derecha con Pajar de Juan Albarrán, á la izquierda con otro de Francisco Rodriguez y á la trasera con casa de Julián Bueno; tasado en 130

Frutos.

El sembrado de un Terreno en la «Fuente de los Arroyos,» consistente en dos fanegas de centeno tasado en..... 50

El idem de otro terreno en el «Majadal de los Porqueros,» consistente en dos fanegas de centeno, tasado en..... 50

Dichos bienes han sido embargados en el expediente ejecutivo de sentencia que se sigue contra Blas Bueno y Florencio Carpintero, de esta vecindad, á instancia de D. Pascasio Corchero, vecino de Plasencia para pago de 224 pesetas 25 céntimos.

Siendo de advertir: Que para tomar parte en la su-

basta es necesario el depósito previo de un 10 por 100;

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; y

Que no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad serán de cuenta del comprador los gastos para adquirirlos.

Dado en Carcaboso a 1.º de Mayo de 1897.—El Juez Municipal, Cipriano Lopez.—El Secretario, P. Coñejeiro.

ALCALDÍAS.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

(Convocando a la primera subasta a venta libre de las especies de consumo.)

El día 16 del corriente mes de Mayo, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo, con libertad en las ventas, de las especies de consumo en este término municipal, comprendida la Sal y Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1897-98, están señaladas estas Casas Consistoriales y horas de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos municipales autorizados, es el de 8.213 pesetas 42 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse por dos años, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos dos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente el remate se adjudicará al que al terminar la hora señalada para la subasta resulte mejor postor; pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que sostenida una oferta y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Aldeanueva del Camino 1 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ramón Rosado.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1897-98, y horas de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies

arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.464 pesetas 80 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores se procederá a una 2.ª subasta dentro del término de 10 días, bajo el mismo pliego de condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado; si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año, y esto en el supuesto que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4760 pesetas 66 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la 1.ª subasta no tuviera efecto, se verificará una 2.ª dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la 2.ª subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la 3.ª, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Robledillo de Trujillo 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Eulogio Dominguez.

TORREMOCHA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1897-98, y horas de once a doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recar-

gos es el de 9.786 pesetas 61 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4.722 pesetas 85 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torreocha 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Berenguel Flores.

CASAR DE CÁCERES.

Subasta de Consumos

Desaprobada por la Superioridad la subasta de los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos de este pueblo tendrá lugar nueva licitación en las Casas Consistoriales de diez a doce de su mañana ante la Comisión que tiene designada el Ayuntamiento que presido al siguiente día de haber cumplido los diez desde aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables es la suma de 26874 pesetas 25 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro con el aumento del

50 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción.

Que expresada licitación para los años económicos de 97 á 98 y 98 á 99 tendrá efecto por el sistema de pujas a la llana con la garantía necesaria para hacer posturas y fianza que ha de prestar el rematante con arreglo á los párrafos 7.º y 8.º del artículo 266 del Reglamento vigente de 30 de Agosto último y demás prescripciones y formalidades que están prevenidas.

Casar de Cáceres 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Vicente Bermejo.

GUIJO DE CORIA.

Subasta de consumos.

En los días 18 y 28 de Mayo actual, 8 de Junio y 18 del mismo y horas de once a doce de su mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales y en los días y horas expresados, las tres subastas públicas a venta libre de todos los derechos y recargos de las especies sujetas al impuesto de Consumos y la única a la exclusiva de los mismos, dado el caso que no tenga efecto ninguna de las tres subastas a venta libre; bajo los tipos y condiciones que respectivamente para unas y otras constan en los expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Guijo de Coria 6 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Vicente.

JARANDILLA.

Carcel del partido.

Formado el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para la Carcel de este partido judicial para el año económico de 1897-98, se convoca á los Ayuntamientos de la demarcación del mismo concurren el día 18 del presente mes, á las once de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa para que en Junta general procedan á su aprobación nombrando cada municipalidad un individuo que la represente. Si en el día señalado no concurre número suficiente de representantes para tomar acuerdo, quedan citados para la segunda reunión en el día 24 siguiente á la misma hora, llevándose á efecto lo que acordare la mayoría de los asistentes.

Jarandilla 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Marcelino Torrecilla.

HOLGUERA.

Extravío de un semoviente.

De este término municipal, del sitio de Cañada de la Hoja de San Marcos y en la noche al amanecer el 4 del actual ha desaparecido el semoviente cuyas señas se expresan á continuación, el cual presúmese con algun fundamento, ha sido robada.

Se hace público por el presente y se ruega así las autoridades como á los particulares que tuvieren noticia ó pudieran haber el mismo, lo pongan en conocimiento y en su caso á disposición de esta Alcaldía.

Holguera 6 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Elías de Guillén y Arroyo.—El Secretario, Atanasio Perez.

Señas.

Una yegua cerrada, de 6 y media cuartas, castaña oscura, calzada de las cuatro patas, cola cortada, en el labio de arriba y en la mejilla inferior tiene lunares blancos.

CÁCERES: 1897.

Tip. de Sucesores de Alvarez.
Portal Empedrado, 49.